

BOLETIN ECLESIASTICO

EXTRAORDINARIO

DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO,

CORRESPONDIENTE

AL MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1861.

EL CARDENAL ARZOBISPO

DE TOLEDO,

Al M. V. Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Primada, á todos los Curas párrocos y Rectores de las iglesias de este nuestro Arzobispado, salud y paz en N. S. Jesucristo.

HACEMOS saber : Que habiendo llegado de Roma á esta Corte el Rmo. P. Antonio de la Madre de Dios, Ministro general de los Trinitarios descalzos, acompañado de otro Religioso de su Orden, nos ha presentado sus letras comendaticias del Eminentísimo Señor Cardenal Vicario de S. S. en aquella capital, y un traslado del decreto pontificio sobre la canonizacion del Beato Miguel de los Santos, Religioso español de la misma Orden, cuyo tenor literal y su traduccion á nuestro idioma es como sigue :

DECRETUM

Vallisoletana canonizationis Beati Michaelis de Sanctis Sacerdotis professi Ordinis Reformatorum excalceatorum Sanctissimæ Trinitatis Redemptionis Captivorum, super dubio an stante approbatione duorum miraculorum post indultam ab Apostolica Sede eidem Beato venerationem tuto procedi possit ad solemnem ipsius canonizationem.

Beatus Michael de Sanctis unus fuit ex his veris virginitatis amatoribus, qui cum Elia, Eliseo et Joanne, uti affirmabat Chrysostomus, nil differabant ab angelis, nisi quia mortali natura constabant. Nam adhuc infans adeo virginitati fuit addictus, ut emisso Deo de illa servanda voto pene exanimis fieret si illi per jocum nuptiæ à patre proponerentur. Verum probe noscens se tantæ virtutis liliu custodire haud posse, nisi illud pæ-

DECRETO

de canonizacion del Beato Miguel de los Santos, Sacerdote profeso de la Orden de Reformados descalzos de la Santisima Trinidad de Redencion de Cautivos en Valladolid; sobre la duda de si mediante la aprobacion de dos milagros obrados después de la Beatificacion (del B. Miguel) por la Sede Apostólica se puede proceder con seguridad á su canonizacion solemne.

El beato Miguel de los Santos fué uno de aquellos verdaderos amadores de la virginidad, que con Elías, Eliseo y Juan, como afirmaba el Crisóstomo, en nada se diferenciaban de los ángeles, sino en ser de naturaleza mortal. Porque niño aún, fué tan adicto á la virginidad, que habiendo hecho á Dios voto de conservarla, se ponía casi á morir, cuando su padre por diversion le hacia proposiciones de matrimonio. Conociendo

nitentiæ vepribus quodammodo cingeret, ita in seipsum acerrime sævit, ut Sancti Francisci exemplo aliquando corpusculum in spinarum acervum volutare non dubitaverit. Hinc mundo, quem nunquam agnoverat, nuncium missit, et Ordini Sanctissimæ Trinitatis Redemptionis Captivorum strictioris observantiæ nomen dedit; ubi Sacerdotio initiatus difficile dictu est quanto divinæ Charitatis æstu cor ejus arderet, dum præsertim salutarem offerebat hostiam. Tandem amoris vi potius quam morbo decubens trigesimo tertio ætatis suæ anno mortem lætissime aspiciens in cælum evolavit. Hunc servum fidelem veluti innocentie et pœnitentiæ exemplar Omnipotens Deus fidelibus designans pluribus fecit clarescere signis: quibus rite probatis Apostolicæ Sedis judicio ipse Beatorum numero sexto nonas Maii anno MDCCLXXIX solemniter adscribi meruit. Postquam Altarium honores Beato Michaeli decreti fuere novis ipse cœpit coruscare prodigiis, quibus cunctis satis apparebat hunc majori honore dignum censendum, quem Rex regum sic honorare voluerat. Quapropter duo Miracula Sacræ Rituum Congregationi examinanda proposita sunt, quæ ejus ope post indultam venerationem patrata ferebantur. Quibus accuratissime de more perpensis præsertim in comitiis habitis octavo Kalendas Junii anni MDCCCXLI coram sanctæ memoriæ Gregorio XVI in Palatio Apostolico Vaticano, dem Summus Pontifex undecimo Kalendas Septembris ejusdem anni decrevit: « Constare de duobus Miraculis tertii generis intercessore Beato Michaeli à Deo patratis, scilicet de primo Repentinæ perfectæque sanationis Francisæ Navarrete y Sanz ab inveterato tumore canceroso ulcerato in inferiori linguæ parte; et de altero Instantanæ perfectæque sanationis Fratris Joannis Baptistæ Sanctissimæ Trinitatis à phthisi pulmonari viribus illico integre restitutis. »

Rebus sic extantibus illud tantum supererat, ut penes Sacrorum Rituum Congregationem ageretur dubium. « An stante approbatione duorum

empero muy bien que no podia guardar el lirio de tan alta virtud, si nó la circunvalaba en cierto modo con los abrojos de la penitencia, se trató á sí mismo con tan cruel dureza que á ejemplo de San Francisco, no dudó á veces revolver su tierno cuerpo entre las espinas. Por lo mismo renunció al mundo, que nunca habia conocido, y se alistó en la Orden de la Santísima Trinidad de Redencion de cautivos de la más estrecha observancia, en donde elevado al sacerdocio, es difícil decir con cuanta intensidad ardía en su corazón la llama de la caridad divina, especialmente mientras ofrecia la hóstia de salud. Finalmente postrado más que por la enfermedad por la violencia del amor, mirando la muerte con la mayor alegría voló al cielo á la edad de 33 años. Designando Dios Omnipotente á este siervo fiel como modelo de inocencia y de penitencia para los demás fieles, lo hizo brillar con muchos milagros; los cuales debidamente pobados á juicio de la Sede Apostólica, mereció ser solemnemente inscrito en el número de los beates el día dos de Mayo de mil setecientos setenta y nueve. Después que fué decretado al beato Miguel de los Santos el honor de los altares, empezó á resplandecer con nuevos prodigios, de todos los cuales claramente aparecia deber ser juzgado digno de más altos honores aquel á quien el Rey de Reyes así habia querido honrar. En vista de lo cual fueron propuestos á la Sagrada Congregacion de Ritos para su exámen dos milagros que se decian obrados por su intercesion después de haber sido permitida lo veneracion del mismo. Los cuales con el mayor cuidado y segun costumbre examinados, especialmente en la Congregacion habida el dia veinticinco de Mayo del año milochocientos cuarenta y uno en presencia de Gregorio XVI de santa memoria en el Palacio Apostólico Vaticano, el mismo sumo Pontifice á veintidos de Agosto del mismo año decreto: « *Que constaba de los dos milagros del tercer género obrados por Dios por intercesion del beato Miguel á saber: 1.º De la repentina y perfecta curacion de Francisca Navarrete y Sanz de un inveterado tumor canceroso ulcerado en la parte inferior de la lengua: 2.º De la instantánea y perfecta curacion de Fr. Juan Bautista de la Santísima Trinidad de una tllis pulmonar, habiendo recobrado en el instante y enteramente las fuerzas.* »

Asi las cosas, solo faltaba discutir en la Sagrada congregacion de Ritos la duda « *de si mediante la aprobacion de dos milagros obrados des-*

Miraculorum post indultam venerationem tuto procedi possit ad solemnem Beati Michaelis de Sanctis Canonizationem.» *Quam obrem Reverendissimum Cardinalem Ludovicum Altieri Episcopum Albanensem, Causæ Relatorem, hoc proposito Dubio in generalibus Comitibus coram Sanctissimo Domino Nostro in Palatio Apostolico habitis Tertio nonas Septembris vertentis anni, omnes uno ore tuto procedi posse responderunt.*

Attamen tam grave iudicium suprema claudere sententia sua distulit Sanctissimus Dominus Noster, ut interim effusis precibus in tanta re definienda majora sibi à Patre Luminum auxilia compararet. Hac itaque die Stygmatibus Sancti Francisci Sacra divinis Misteriis in domestico Vaticano sacello expletis, Ecclesiam adiit Sanctæ Mariæ in Ara-Cœli, ubi in proximo Sacrario ad se accersivit Reverendissimum Cardinalem Constantium Patrizi, Episcopum Portuensem et Sanctæ Rufinæ, Sacrorum Rituum Congregationi Præfectum, necnon Reverendissimum Cardinalem Ludovicum Altieri Episcopum Albanensem, Causæ Relatorem, una cum R. P. Andrea Maria Frattini S. Fidei Promotore et me infrascripto Secretario, iisque adstantibus solemniter decrevit: «Tuto procedi posse ad canonizationem Beati Michaelis de Sanctis.» Atque hoc decretum publici juris fieri, et in Acta Sacrorum Rituum Congregationis referri, necnon Apostolicas Litteras sub plumbo de canonizatione in Patriarchali Basilica Vaticana pro tempore celebranda expediri iussit Quinto decimo Kalendas Octobris anni MDCCCLXI.—Constantinus Episcopus Portuensis et Sanctæ Rufinæ Cardinalis Patrizi P. R. C. Præfectus.—Dominicus Bartolini S. R. C. Secretarius.—L. ✠ S.

pues de permitida la veneracion del beato Miguel de los Santos se puede proceder con seguridad á su solemne canonizacion.» Propuesta pues esta duda por el Reverendísimo Cardenal Ludovico Altieri, Obispo de Albano, Relator de la Causa, en la Congregacion general habida en presencia de Nuestro Santísimo Señor en el Palacio Apostólico Vaticano en el dia tres de Setiembre del presente año, todos á una voz respondieron «*que se puede proceder con seguridad.*»

Sin embargo nuestro Santísimo Señor disfrío confirmar juicio de tanta gravedad con su última sentencia, para obtener entre tanto del Padre de las luces por medio de la oracion los auxilios necesarios para definir en asunto de tanta entidad. Celebrados, pues, los divinos Misterios en el Oratorio doméstico Vaticano en este dia consagrado á las llagas de San Francisco, se trasladó á la Iglesia de Santa María en Ara coeli, en donde próximo al sagrario llamó á su presencia al Reverendísimo Cardenal Constantino Patrizi, Obispo Portuense y de Santa Rufina, Prefecto de la Congregacion de sagrados Ritos, y al Reverendísimo Cardenal Ludovico Altieri, Obispo Albanense, Relator de la Causa, juntamente con el R. P. Andrés María Frattini, Promotor de la Santa Fé, y ante mi el infrascripto secretario, y en presencia de los dichos solemnemente decreto: «*Que se puede proceder con seguridad á la canonizacion del beato Miguel de los Santos.*» Y mandó que este decreto se publicase, y se registrase en las Actas de la Congregacion de sagrados Ritos, y que además se expidiesen las Letras Apostólicas, selladas con el sello de plomo sobre la canonizacion que á su tiempo se ha de celebrar en la Basilica Patriarcal Vaticana. Dia diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Constantino, Obispo Portuense y de Santa Rufina, Cardenal Patrizi, Prefecto de la Congregacion de Sagrados Ritos.—Domingo Bartolini, Secretario id.—Lugar del sello.

Con santo y loable empeño procura la venerable Orden de Trinitarios arbitrar las cuantiosas sumas que ha menester para que no se difiera indefinidamente por falta de recursos la solemne canonizacion acordada en el decreto anterior, y entre otros medios ha adoptado el enviar á España los citados Religiosos en la segura confianza de que esta nacion católica se mostrará como siempre generosa porque se celebren y solemnicen espléndidamente las glorias y virtudes heróicas de uno de sus más esclarecidos hijos. Nació el beato Miguel de los Santos en la ciudad de Vich, Cataluña, el dia 29 de Setiembre de 1591. Desde muy jóven vistió el hábito Trinitario en cuyo instituto ilustró y

coronó su virtuosa vida terminándola gloriosamente á la edad de 35 años en Valladolid, donde se venera su santo cuerpo. Por sus heróicas virtudes y milagros con los que Dios ha hecho resplandecer la intercesion poderosa del mismo en beneficio de sus devotos, la Santidad de Pio VI lo beatificó en el año de 1779 y nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX se ha dignado expedir el preinserto decreto de canonizacion, la que se espera tendrá lugar en el año próximo venidero para gloria de Dios, del ilustre Beato, de la nacion española y de toda la cristiandad.

Siempre fué muy acepto al Señor, y de gran provecho para los fieles el honrar á los Santos por las eminentes virtudes que ilustraron su vida y por la bienaventuranza que gozan con Dios en la Côte Celestial, y así esperamos de la piedad y religiosidad de nuestros diocesanos que se mostrarán generosos en sus ofrendas para la solemne canonizacion de nuestro ilustre compatricio. A este fin encargamos á los Curas párrocos y Rectores de las Iglesias que exhorten y recomienden eficazmente á sus feligreses esta obra de piedad y de religion y reciban las limosnas que se ofrecieren remitiéndolas por la mayor facilidad del giro al Administrador general económico de la diócesis, avisándonos al mismo tiempo de las cantidades que así mandáran, para que una vez reunidos todos los donativos de esta nuestra diócesis los mandemos entregar á los Religiosos comisionados, ó á su representacion en esta Côte.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.—Por mandado de S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Pablo de Yurre, Canónigo Secretario.

